



*Comunicado de REDidi (en español) - 20 septiembre 2015*

**DÓNDE ESTÁ EL COMITÉ DE DERECHOS DE LA INFANCIA DE LA ONU?**

***TENEMOS NIÑOS Y ADOLESCENTES REFUGIADOS!***

**REFUGIADO: no será: UN CUESTIÓN HUMANITARIA DEL SIGLO XXI?**

**Los Derechos Humanos – ¿Todavía tienen valor? ¿Siguen formando parte de la conciencia social? ¿Aún se reflejan en el pensamiento político democrático?**

**La REDidi exige de las entidades competentes una Intervención Internacional, Europea y Nacional en la Protección de los niños y adolescentes integrados en las familias en situación de refugiados.**

**Estos niños y adolescentes están en riesgo, su vida corre peligro y viven con la esperanza de encontrar comunidades que les protejan.**

**Los países que ratificaron la Convención de los Derechos del Niño hoy atacan a los niños que huyen de la guerra (de la muerte) con chorros de agua, a los que se les ofrecen embarcaciones inseguras y se les lanza gas lacrimógeno.**

**Convención de los Derechos del Niño (1989), Art. 22:**

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

**Que este mensaje sea una alerta para las conciencias dormidas, porque su responsabilidad es máxima.**

**La REDidi apela al Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas y a cada país para intervenir, para hablar y promover una acción de respuesta humanitaria para todos los niños-as y adolescentes en la promoción y defensa de su bienestar y derechos de ciudadanía.**